

FICHA: 268 – Ayudas para la ejecución de trabajos orientados al ámbito de la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial Vasco en el período 2026-2027.

Para quién:

1.- Podrán solicitar las subvenciones destinadas a actividades de la Línea 1 señaladas en la base 2 las personas físicas, las entidades sin ánimo de lucro registradas en los Registros de Asociaciones y Fundaciones del País Vasco y administraciones públicas vascas de carácter local, ayuntamientos, entidades locales menores, agrupaciones de ayuntamientos o similares.

Asimismo, podrán presentarse las personas jurídicas privadas, siempre y cuando estatutariamente tengan como objeto o fin social el desarrollo de actividades en relación con el Patrimonio Cultural.

2.- Podrán solicitar las subvenciones destinadas a actividades de la Línea 2, señaladas en la base 2 entidades sin ánimo de lucro registradas en los Registros de Asociaciones y Fundaciones del País Vasco y administraciones públicas vascas de carácter local, ayuntamientos, entidades locales menores, agrupaciones de ayuntamientos o similares a excepción de las actividades descritas en los apartados e, f y g a las que solo podrán acceder las administraciones públicas vascas de carácter local, ayuntamientos, entidades locales menores, agrupaciones de ayuntamientos, o similares.

Convocada en: BOPV - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 01/09/2026 del País Vasco

Enlace de acceso:

www.euskadi.eus/servicios/1113208

Normativa de referencia:

ORDEN de 22 de julio de 2026. - <https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/09/2603751a.pdf>

Ámbitos funcionales: Patrimonio cultural

Cuantía: 400.000 €

Inicio de presentación: 02/09/2026

Fin de presentación: 02/10/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 20.000-40.000 €

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

Las ayudas convocadas tienen por objeto la ejecución de proyectos o actividades desarrollados en el ámbito territorial de la CAPV que contribuyan a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial vasco, incluyéndose además el patrimonio material que le es inherente.

Actuaciones subvencionables

Línea 1. Actividades de investigación, catalogación, análisis y planes:

Línea 2. Actividades de generación, difusión y promoción de patrimonio cultural inmaterial.

Líneas de actuación

Línea 1. Actividades de investigación, catalogación, análisis y planes:

a) Proyectos de investigación, documentación, registro e inventario de manifestaciones culturales inmateriales del País Vasco, que no hayan sido realizadas anteriormente por la Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal. En caso de realizar inventarios, se trabajará con el modelo de ficha del patrimonio inmaterial contrastada por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 92/2025, de 29 de abril (BOPV n.º 88 de 13 de mayo), del Inventario de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Bienes Culturales Inmateriales.

b) Elaboración de documentos de análisis y diagnóstico de la situación de cualquiera de los bienes culturales inmateriales de interés incluyendo propuestas de actuación y prioridades que contribuyan a su continuidad y promoción.

c) Elaboración de documentos previos para la elaboración de planes de gestión y salvaguarda de bienes culturales inmateriales.

Línea 2. Actividades de generación, difusión y promoción de patrimonio cultural inmaterial.

a) Desarrollo de actividades enfocadas a reactivar el conocimiento de usos y formas tradicionales de trabajo sostenibles en el ámbito laboral. Se incluye la recuperación, mejora y rehabilitación de los elementos materiales, muebles e inmuebles (caleros, tejeras, chozos, lavaderos, txondorras, apicultura, kirikiñausi, neveros, hornos de pan, etc.) si así se justificara necesario para el desarrollo de la actividad, como parte inherente de esta. En este caso será imprescindible contar, en el equipo responsable de la ejecución, con las personas portadoras del saber tradicional de las formas de ejecución de estos trabajos.

b) Proyectos que planteen el propio desarrollo de la manifestación de patrimonio inmaterial por parte de la comunidad portadora y que contribuyan a potenciar su transmisión.

En este apartado se incluye a las comisiones y entidades públicas que organizan fiestas locales que apuesten por introducir en su programación actividades, tanto en general

como, en especial, de participación juvenil, cuyo diseño tenga en cuenta formas de hacer (trabajo, ocio, vida etc.) propias de su patrimonio cultural inmaterial, con objeto de que se conozca, transmita y sea valorado por las personas más jóvenes de la comunidad local.

c) Restauración y creación de elementos de imaginería festiva vasca, así como adquisición de elementos específicos para las personas de los grupos de cultura tradicional siempre que estén relacionados con la recuperación de bailes, músicas, rituales, o celebraciones festivas o en grave riesgo de desaparición en el municipio de la entidad solicitante y puedan acreditar su situación. En el caso de adquisición de elementos se priorizarán aquellos que tengan IGP vasco (Indicación Geográfica Protegida).

d) Actividades que contribuyan a la salvaguarda, protección, difusión y mejora del conocimiento del Patrimonio Inmaterial, tales como congresos, exposiciones, encuentros, talleres, guiones de programas o espacios radiofónicos, documentales y publicaciones periódicas.

e) Actividades de promoción y difusión del patrimonio cultural inmaterial que desde las entidades locales se mantengan en programaciones anuales en el marco de la educación reglada en centros de enseñanza homologados.

f) Creación de centros de interpretación específicos desde entidades locales sobre manifestaciones inmateriales que deberán instalarse en espacios asociados al ámbito propio de estas manifestaciones. No se subvencionará la redacción de proyectos si esta no va asociada a la garantía de ejecución de estos.

g) En las fechas en las que las entidades de carácter local programen conmemoraciones de eventos de carácter excepcional, vinculados al patrimonio cultural inmaterial y su historia (excluidos los referidos a personajes o personalidades), de repercusión local o nacional podrán solicitar ayudas para el desarrollo y ejecución de aquellas actividades que, dentro de su programación, se justifiquen ligadas al patrimonio cultural, esto es:

1.- Los aniversarios de fundación de villas o entidades municipales, solo serán objeto de ayuda cuando se trate de conmemoraciones de al menos 100 años y siempre que presenten una cadencia de al menos 25 años.

2.- En el caso de representaciones de manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial interpretadas por las propias comunidades locales, al menos con cadencia de 2 convocatorias.

Conceptos subvencionables

Se consideran subvencionables todos aquellos gastos derivados directamente de la ejecución del trabajo y que hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del período para la justificación del trabajo.

Período elegible de gasto

Los proyectos objeto de subvención deberán estar ya iniciados o iniciarse dentro del ejercicio 2026. El último día para su finalización será el 29 de octubre de 2027 sin que quepa el aplazamiento o ampliación del plazo de ejecución más allá de esas fechas.